



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 05 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-005/2019**

Ciudad de México a, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:** Para resolver sobre la clasificación de información con carácter de confidencial realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, por lo que corresponde la respuesta a la solicitud de información número 1811200005519, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 11 de junio de 2019.

### RESULTANDO

**I.** Con fecha 11 de junio del año 2019, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se recibió la solicitud de información número 1811200005519, en la cual se solicitó:

“Agradeciendo la prestación de este servicio, les solicito me proporcionen la siguiente información:

1. ¿Cuántos trabajadores han sido despedidos del 01/DIC/2018 a la fecha?
2. ¿Cuántos trabajadores han sido liquidados y cuantos están en proceso de ser liquidados? Favor de incluir todos los nombres en los dos casos.
3. ¿Cuántos han renunciado (anexar copia de renuncia)? Favor de incluir todos los nombres de las personas que ha renunciado.
4. ¿Cuál es el estatus laboral de los trabajadores liquidados, de los que están a la espera de ser liquidados y de los que renunciaron (por contrato permanente, eventual, outsourcing, etc.)”

**II.** La Unidad de Transparencia, con fecha 11 de junio de 2019 turnó la solicitud de información 1811200005519 a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, para su debida atención.

**III.** En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, a través de su Enlace de Transparencia y mediante el oficio UFA/DEPDO/DEADO/00014/2019 de fecha 27 de junio de 2019, manifestó lo siguiente:

Respuesta al requerimiento 1.	30 personas fueron separadas de su cargo
Respuesta al requerimiento 2.	21 liquidaciones pagadas conforme a la ley y 9 en proceso de liquidación
Respuesta al requerimiento 3.	44 casos de personas que presentaron su renuncia
Respuesta al requerimiento 4.	No se tiene conocimiento del estatus laboral





En lo referente a los puntos 2 y 3, no se incluyen los nombres correspondientes a las 21 personas liquidadas y 9 en proceso de liquidación; así como las 44 renunciaciones, con base en lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la clasificación de la información confidencial que realizó la Unidad Administrativa por contener datos personales y que se encuentra en la respuesta a la solicitud de información en comento, así mismo, autorice la elaboración de la versión pública correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del Comité de Transparencia sobre la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los Comités de Transparencia tendrán las facultades y funciones siguiente:

**II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**

En ese sentido, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la clasificación por confidencialidad de la información realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, requerida en la solicitud de información número 1811200005519, en términos de lo establecido por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II; 97, 98 fracción I, 102, 104, 108 y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 fracción X de los "Criterios de funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el 5 de agosto de 2016 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

II. La Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, solicitó al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la confirmación de la clasificación como confidencial respecto de los datos personales contenidos en los documentos que darán respuesta a la Solicitud de Información 1811200005519, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 05 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-005/2019**

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

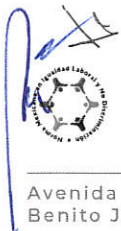
“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;”

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;”







**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Sesión 05 Extraordinaria 2019  
RESOLUCIÓN CT/RES-005/2019

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

“Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.”

III. Con fecha 4 de julio de 2019, el Pleno del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, se reunió para celebrar la Sesión 05 Extraordinaria; en ella, la Unidad Administrativa expuso las razones, motivaciones y fundamentos de la clasificación de la información por confidencialidad relativa a los puntos 2 y 3 de la solicitud de información en comento, toda vez que la respuesta en esos puntos específicamente, contienen información relativa a datos personales concernientes a personas físicas que los identifica o hace identificables y que la ley les obliga a salvaguardar y proteger estos datos, por esa razón y en su cumplimiento clasificaron estos datos como confidenciales, ya que de no hacerlo se puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos y que en el apartado de las liquidaciones identifican a una persona física en relación a su patrimonio.

IV. Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre la clasificación de la información como confidencial y adoptó el siguiente:

**“Acuerdo  
CT/13SE/2019**

Con fundamento a lo previsto en los Artículos 106, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité CONFIRMA la clasificación parcial de información por confidencialidad realizada sobre los nombres de los trabajadores que han sido liquidados y los que están en proceso de liquidación, así como de los datos personales de las cartas renuncia que han sido presentadas al Centro del 1 de diciembre de 2018 al 27 de junio de





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 05 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-005/2019**

2019, e instruye a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional para realizar la versión pública correspondiente.

Todo lo anterior, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200005519.”

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

### RESOLVE

**PRIMERO.** – Este Comité de Transparencia confirma la clasificación por confidencialidad de la información realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional respecto de los nombres de los trabajadores que han sido liquidados y los que están en proceso de liquidación, así como de los datos personales de las cartas renuncia que han sido presentadas al Centro del 1 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019” en los términos señalados en el IV Considerando de esta resolución.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración a elaborar la Versión Pública correspondiente y enviarla a la unidad de transparencia para dar respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 1811200005519.

**TERCERO.** – Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural dar seguimiento al cumplimiento de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de control del Gas Natural, en su Sesión 05 Extraordinaria 2019, celebrada el 4 de julio de 2019.

**Mario Álvarez**

Presidente suplente del Comité de  
Transparencia

**Guillermo López Jiménez**

Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control

**Adrián Mercado Zepeda**

Suplente del  
Coordinador de Archivos





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 05 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-005/2019**

